

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-01257.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 3 DE JUNIO DE 2021.

El comprobante de consignación de los horarios a la curadora, que fuera aportado por el apoderado de la parte actora con memorial de fecha 18 de mayo de 2021, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

No se tiene en cuenta la contestación de demanda que fuera presentada por la curadora ad-litem de los demandados, menores SAMUEL y MARIANA RINCÓN PÉREZ por cuanto la misma, según informe secretarial rendido en la fecha, fue presentada de manera extemporánea.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e2c8de0c75e1d99327296b1c2fc1220cfc45
0c1fd9dfc8e0dafa0c1459d4243f**

Documento generado en 02/06/2021
01:36:32 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**